

REFERENCIA: CIVIL – EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO No.: 258674089001 – 2023 – 00063
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SALAS CASTILLO Y OTRO
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA CORRER
TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

98



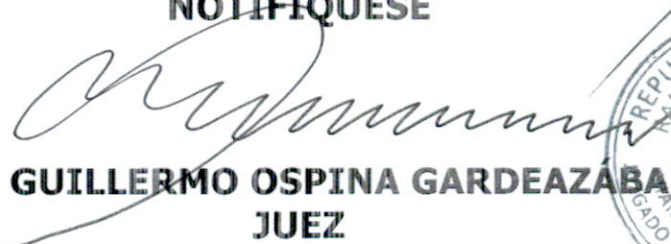
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cund., abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Verificando la actuación procesal de la referencia observa este operador Judicial que en cumplimiento de los parámetros de los artículos 366 y 110 del Código General del Proceso, sin que ésta hubiese sido objetada por los extremos procesales y como quiera que se encuentra acorde con los requisitos establecidos por la Ley, el Despacho dispone **IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas obrante a folio 91, para los fines pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la Entidad actora a través del correo institucional de este Despacho, se ORDENA que en cumplimiento de los efectos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, por secretaria se corra traslado a las partes de la liquidación del crédito, por el término de tres (3) días hábiles contados desde la ejecutoria del presente auto previamente haciéndose la fijación en lista tal y como lo dispone el canon 110 de dicho estatuto.

NOTIFÍQUESE


LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZABAL
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA SECRETARÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 0063 FIJADO HOY 15 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  BERTHA MILENA DIMAS MURILLO SECRETARÍA